

particular, considera un Duen suyo sincerame  
ante la rectitud de V. haciendole ver su legal  
prudencia. El Alcalde D. de su propia autoridad  
havia pasado a S. Matias a S. José ayuda de  
Parroquia de S. Mateo de esta Ciudad, dos electo-  
res y a la del Campes de los Lopez de los  
contra lo q. venia executandose desde el año de  
836, con arreglo a lo cual le correspondia tener uno  
a cada una de las espaldas de parroquias. Esta  
alteracion ha sido muy particularmente la atencion  
del Ayuntamiento viendo unidas unas atribucio-  
nes que exclusivamente son suyas y que viene ex-  
gerando desde que rije el sistema actual; y pro-  
movida discusion, se acordó dejar las cosas en el  
mismo ser y estado en que se hallaban en el  
año anterior, que es como constantemente se han  
hecho, con sola una variacion la de S. Matias  
para la Parroquia de Santiago un elector mas,  
esto es, dandole dos quitandole a la de S. Pedro.  
Punto en que el Ayuntamiento procedió con altera y  
parcialidad y arreglándose en todo a lo observado  
de antiguo; pues esta Parroquia de Santiago ha te-  
nido hasta el año de 822, dos electores, como ahora  
le ha S. Matias esta corporacion; y considerando tam-  
bien que cualquiera que fueren las razones que  
movieran al Ayuntamiento del año anterior a dar  
dos electores a San Pedro y uno solo a Santia-  
go, la práctica aconseja lo ultimamente acordado  
por esta municipalidad, como lo mas confor-  
me y arreglado; por q. la Parroquia de Santiago  
por su posicion, por la importancia de sus vecinos,  
por su arazgo y la suma de sus rentas, por  
todas aquellas consideraciones en fin que la su-  
tubo presente para conceder el otro electoral, de-  
ria tener dos electores, como siempre lo  
tubo hasta la variacion de que queda

